Artículo 35. Dirección General del Medio Natural.

Se habilita a la Dirección General del Medio Natural para:

1. Autorizar la pesca con finalidad científica.

2. Modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias; a establecer nuevos Cotos de Pesca; a modificar Cotos Deportivos de pesca; a regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.

3. Modificar los métodos y sistemas de captura establecidos, de las diversas especies declaradas objeto de pesca, siempre que asistan razones de índole técnica que así lo aconsejen.

4. Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos de pesca administrados por el Departamento, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.

Artículo 36. Concursos 2003.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, para lo que se determinarán los Cotos de Pesca u otras masas de agua y fechas, en los que se van a realizar las competiciones y concursos oficiales durante el año 2003.

CAPITULO XI
OTRAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 37. Río Huecha.

1. El río Huecha en los tramos que se determinan a continuación, en el término municipal de Añón de Moncayo, se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de Montes, por lo que el ejercicio de la pesca, en dichos tramos, deberá realizarse con autorización expresa del Ayuntamiento de Añón o el arrendatario del aprovechamiento piscícola. A estos efectos el titular o arrendatario deberá presentar en el Registro de Entrada del Servicio Provincial correspondiente un Plan Técnico para su aprobación si procede. En ausencia de presentación de Plan Técnico o hasta que no sea aprobado no se autoriza la pesca.

2. Tramos sujetos a esta normativa: Barranco de Morana y sus afluentes: Desde su nacimiento hasta el camino que cruza dicho barranco en las inmediaciones de la C.H. de Morana.

Artículo 38. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: la vigente Ley de Pesca en Aragón; la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y los Reales Decretos dictados en su desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con motivo de la celebración del XXIII Campeonato del mundo de salmónidos mosca a celebrar en Aragón en el año 2003 en determinados ríos de la provincia de Huesca se establecen las siguientes limitaciones de pesca:

1. Cotos sociales en régimen normal de Ansó Superior y coto social de captura y suelta de Embún: permanecerán vedados a la pesca del 12 de mayo al 19 de junio, ambos inclusive, salvo la realización de las pruebas correspondientes al mundial.

2. Coto social en régimen normal de Oliván: se considerará coto social de captura y suelta, y por consiguiente se utilizarán los cebos propios de los cotos de este tipo, desde el inicio de la temporada hasta el 30 de junio, ambos inclusive. Dentro de este periodo, permanecerá vedado a la pesca desde el 12 de mayo hasta el 19 de junio, ambos incluidos, permitiéndose únicamente la realización de las pruebas propias del mundial.

Este coto será considerado en régimen normal, con los cupos propios de este tipo de cotos (6 piezas de trucha por pescador y día) y con los cebos autorizados con carácter general para las masas trucheras en esta Orden, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto.

3. La utilización de las siguientes masas de agua queda reservada para el mundial de pesca citado en las fechas que se indican:

* Río Aragón Subordán, entre el puente romano de Hecho y el barranco de Forqueruela, entre el 1 de junio y el 19 de junio, ambos inclusive.

* Río Caldarés, embalse del Balneario de Panticosa, entre el 1 de junio y el 19 de junio, ambos inclusive.

* Coto social en régimen normal de Ansó Inferior: días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio.

* Coto social en régimen normal de Hecho Superior: días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio.

* Coto social de captura y suelta de Oza: días 14, 15, 16 y 17 de junio.

* Coto social de captura y suelta de Villanúa: días 14, 15, 16 y 17 de junio.

4. Vedado del río Escarra: se autoriza la pesca, exclusivamente para las pruebas del mundial, los días 14, 15, 16 y 17 de junio.

5. Vedado del embalse de Escarra y de Tramacastilla: se autoriza la pesca, exclusivamente para las pruebas del mundial, entre el 11 y el 18 de junio.

6. Los cotos deportivos Río Aragón y Canal de Berdún se regirán por las normas de uso que establezca la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de enero de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO

ANEJO Nº 1
AGUAS DECLARADAS HABITADAS POR LAS TRUCHAS

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del Tajo.

—El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.

—El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del Júcar.

—El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del Turia.

—El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento.

—El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.

—El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Cuenca del Mijares.

—El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

—El río Manzanera desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares.

—El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del Ebro.

Subcuenca del río Queiles

—El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de la acequia Cerces (t.m. de Tarazona).

Subcuenca del río Huecha

—El río Huecha desde su nacimiento (barrancos de Morana y Morca) hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo.

—La Huecha de San Martín y barranco de Valdemilanos y todas las aguas que les afluyen desde su nacimiento hasta su confluencia aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo.

—Barranco Pedrogal y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la presa del primer embalse de Lituénigo.

—Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras.

Subcuenca del río Jalón

—El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque.

—El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de Las Motilanas en el mojón de Trasobares y todas las aguas que le afluyen en este tramo.

—El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y aguas que a él afluyen en este tramo, excepto el río Mesa desde el puente del Diablo (Jaraba) hasta su desembocadura en el embalse de la Tranquera

—Río Manubles: Desde su entrada en el término municipal de Bijuesca hasta su salida del término municipal de Moros, y todas las aguas que afluyan a ese tramo.

—Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas, en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas

—El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Guadalope

—El río Guadalope desde su nacimiento hasta el azud de la Estanca de Alcañiz y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes.

Subcuenca del río Matarraña

—El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente de Calaceite, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

—El río Algás desde su nacimiento hasta la salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Aragón

—El río Aragón desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Zaragoza y todas las aguas que afluyan a este tramo. Exclusivamente no tienen este carácter las aguas contenidas en el vaso del embalse de Yesa.

Subcuenca del río Gállego

—El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca

—El río Cinca desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril en Monzón, y aguas que afluyen a este tramo.

—El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro-Huesca, y todas las aguas que afluyan a este tramo.

—El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyan a este tramo.

—El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyan a este tramo.

—El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno y aguas que afluyan a este tramo.

—El río Ara: En todo su curso y afluentes.

—El río Esera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el embalse de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre

—El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de Puente de Montañana, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Asimismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEJO Nº 2
AGUAS DE ALTA MONTAÑA

HUESCA

Río Veral: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el barranco de Ezcaurri.

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta el puente de Oza

Río Estarrún Desde su nacimiento hasta el puente de los Campones.

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta el puente en el Cuartel de la Guardia Civil de Canfranc pueblo.

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla.

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera.

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa.

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta.

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la Central Eléctrica de Barrosa.

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pescadores.

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía.

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque.

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles.

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés.

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella.

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta el camino de Neril a Erverá.

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún.

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta la presa de Baserca

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla

Río Royuela: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el desvío de Royuela.

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Río Noguera: Desde su nacimiento hasta el puente del camino de Tramacastilla a Villar del Cobo.

Río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Royuela.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.